

17102122.



Gobierno de Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ ANTONIO HERRERA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UVAQ" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAEM", SIENDO QUE CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES

- I. Que el plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2024, en su Eje Rector de Desarrollo Humano, Educación con Calidad y Acceso a la Salud, específicamente en el rubro de la Educación, la reconoce como eje de Gobernanza, a través de la cual, se sustenta el desarrollo del Estado, al contar su población con una educación de calidad, por lo que entre sus líneas de acción promueve la calidad de la educación en todas sus formas y modalidades, considerándola como elemento central del cambio hacia un Estado moderno y próspero;
- II. Que de acuerdo con el contenido del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4º de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán, la educación impartida por el Estado debe ser integral, por lo que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad nacional e internacional en la independencia y en la justicia. Reconociendo además a la educación, como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acreditar la cultura; asimismo como el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo por ello el factor determinante para la preservación y adquisición del conocimiento.
- III. Que "LA UVAQ" es una institución de educación superior particular prestadora de servicios educativos a nivel medio superior y superior y tiene por objeto fundamental contribuir al desarrollo nacional mediante la formación de profesionistas que demande el sistema productivo del país en un esquema de alta calidad profesional y humana, orientada a la búsqueda constante de la verdad y el bien común, considerados estos como instrumentos fundamentales en la formación humana.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



**Gobierno  
de Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

**UVAQ**  
UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA



## DECLARACIONES:

### I.- DECLARA "EL COBAEM":

I.1. Que con fundamento en el artículo 19°, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 4°, fracción IV del Decreto de Reforma, publicado el 01 de enero de 2020, faculta al Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán a promover el intercambio científico y educativo con organismos e instituciones nacionales e internacionales; el artículo 15 quince en su fracción I, IV, V, XV y XVIII de este mismo ordenamiento, faculta al Director General para celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objetivo del Colegio, así como a suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración con la federación, dependencias, entidades estatales, y gobiernos municipales, así como particulares.

I.2. Conforme a nombramiento de fecha 16 dieciséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, expedido por el C. Gobernador del Estado, Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, en favor del Mtra. María Teresa Mora Covarrubias, es Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, y está facultada para la suscripción del presente.

I.3. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes: CBE830914QZ0.

I.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Rafael Solchaga número 4166-50 A de la colonia Doctor José María Coss, de la ciudad de Morelia, Michoacán, México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

### II.- DE "LA UVAQ"

II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Acta Constitutiva número 12,502 de fecha 16 de julio de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ruiz Torres, Notario Público Número 3, con ejercicio y residencia en esta ciudad capital. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 2, del Tomo 17, del libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia de fecha 4 de septiembre de 1997;

II.2 Que por acta de Asamblea General Extraordinaria, en la escritura pública número 11,117 de fecha 1° de septiembre de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Octavio Peña Torres, Notario Público Número 52 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 46, del Tomo 52, del libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia, se decidió cambiar su denominación de "Instituto de Estudios Superiores Vasco de Quiroga", A.C., al nombre de "Universidad Vasco de Quiroga", A.C., que es el nombre que actualmente utiliza en todos sus actos jurídicos;

II.3 Que su Rector, Ing. José Antonio Herrera Jiménez, cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada a todo tipo de contratos y convenios legales, el cual no la ha sido revocado ni disminuido en forma alguna, lo cual demuestra mediante poder notarial número 2502 volumen 96, de fecha 12 de octubre del 2018, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gilberto Manzano Alba, Notario Público Número 141, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Morelia



Michoacán, inscrita en el registro público de la propiedad bajo el número 35 del tomo 670 del libro de varios del distrito de Morelia el 16 de octubre de 2018.

II.4 Que, para todos los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificación el inmueble ubicado en Av. Juan Pablo II, número 555, Santa María de Guido, Morelia Michoacán.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UVQ8007162Q5

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio de colaboración es que **"EL COBAEM"** y **"LA UVAQ"** conjunten esfuerzos y recursos para llevar a cabo una colaboración conjunta en su ámbito de funciones y posibilidades, asimismo brindarse apoyo en actividades de vinculación, académicas, tecnológicas, administrativas, investigación, capacitación, promoción, difusión, asesoría y formación estudiantil.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE "LAS PARTES":

#### "EL COBAEM" SE COMPROMETE DE CONFORMIDAD A SUS CAPACIDADES:

- a) Brindar a **"LA UVAQ"** los espacios físicos de sus planteles para que coloque módulos informativos para orientar y promover su oferta académica entre los estudiantes y trabajadores.
- b) **"EL COBAEM"** considerará a **"LA UVAQ"** para la atención de los Servicios Tecnológicos (gestión y uso de la infraestructura de laboratorios y talleres, asesoría técnica, intercambio de tecnología, entre otros), y Servicios de Educación Continua, capacitación y posgrados que requiera el personal de **"EL COBAEM"**.
- c) Proporcionar a **"LA UVAQ"** el equipo y material existente cuando se requiera de acuerdo a las actividades que realice y con las que cuenta cada plantel en la entidad, en horarios que no afecten el desarrollo académico de cada plantel.
- d) Recibir a los alumnos de **"LA UVAQ"**, para que realicen prácticas o servicio social profesional, con el objeto de que vivan una experiencia laboral real en un ambiente organizacional, que les permita fortalecer sus competencias profesionales.
- e) Invitar a **"LA UVAQ"** para que muestre su oferta en los eventos locales, estatales o regionales que organice **"EL COBAEM"**.
- f) Facilitar la operatividad a **"LA UVAQ"** para la realización de exposiciones universitarias.
- g) Difundir de manera permanente en la plataforma de la institución, así como en sus agremiados por medios electrónicos las convocatorias, programas y



eventos que se desarrollen en el marco de la celebración del presente instrumento, así como los demás instrumentos de difusión con que cuente "EL COBAEM"

- h) Difundir la información de las becas que "LA UVAQ" otorgue de acuerdo con el porcentaje ofrecido y condiciones por cada modalidad.

**"LA UVAQ" SE COMPROMETE A:**

- a) Otorgar becas de acuerdo a los términos, condiciones y capacidades a egresados de "EL COBAEM" de nuevo ingreso a Licenciatura, las cuales se distribuirán en un esquema entre el 15% y 30% del costo de las colegiaturas, tal y como se establece en el **Anexo I**, con excepción de la Licenciatura en Medicina.
- b) Otorgar becas de acuerdo a los términos, condiciones y capacidades de "LA UVAQ" a trabajadores e hijos de los trabajadores de "EL COBAEM", las cuales se distribuirán en un esquema entre el 15% y 30% del costo de las colegiaturas, en licenciatura, posgrados, diplomados y/o cursos de educación continua que "LA UVAQ" organice, tal y como se establece en el **Anexo I**.
- c) Exentar en su caso el pago de la ficha del examen de admisión a licenciaturas, previo cumplimiento de los requisitos y con excepción de la Licenciatura en Medicina.
- d) Las becas podrán otorgarse a jóvenes de todo el estado de Michoacán, en todos los campus con que cuente la "LA UNIVERSIDAD", aplicando los porcentajes de beca señalados en el Anexo I, de manera proporcional a los costos de cada plantel.
- e) Esta beca será respetada siempre y cuando mantenga el promedio establecido en el Anexo I de este instrumento, con el fin de propiciar un beneficio adicional a los estudiantes, buscando así contribuir a la excelencia educativa.
- f) Las becas otorgadas, se encuentran sujetas a disponibilidad de la Institución y dando preferencia a los alumnos de nuevo ingreso que, en tiempo y forma, realicen los pagos correspondientes y que se inscriban a partir del día 23 de febrero de 2022.
- g) Previa solicitud, autorización asesoría e incubación de proyectos estudiantiles de "EL COBAEM" que participan en competencias estatales, nacionales e internacionales.
- h) Facilitar espacios en las instalaciones que albergan a "LA UVAQ", a efecto de que "EL COBAEM" pueda realizar eventos académicos, culturales, cívicos, dicho préstamo se llevará a cabo de acuerdo a los términos y condiciones de "LA UVAQ" siempre y cuando el espacio solicitado se encuentre disponible,



sea acorde al evento que se pretenda realizar y cumpla con las medidas de bioseguridad, asimismo no deberá interferir en las actividades habituales que se realicen.

### TERCERA.- MECANICA DEL PROGRAMA DE BECAS:

- I. Una vez que el alumno formalice el trámite de inscripción se sujetará a las políticas y reglamentos de "LA UVAQ" y se concederán mediante el proceso de admisión preestablecido, siempre que reúnan los requisitos estipulados por la institución.
- II. Las becas otorgadas por "LA UVAQ" aplican única y exclusivamente para alumnos de nuevo ingreso, en ningún caso podrá considerarse a los alumnos inscritos, ni para la Licenciatura en Medicina. Estos deberán sujetarse al procedimiento habitual para aplicar a alguna beca.
- III. El porcentaje de descuento solo aplica al concepto de colegiaturas, excluyendo conceptos como inscripciones, reinscripciones, materia reprobadas, titulación, reconocimiento de validez oficial de estudios, sobrecargas académicas, cursos y recursamientos, cursos por materias adicionales, equivalencias, internado, constancias, entre otros.
- IV. Los beneficiarios deberán cubrir todos los requisitos y procedimientos académicos y administrativos que "LA UVAQ" determina para alumnos de nuevo ingreso, además de cubrir el servicio becario formativo.

En caso de que el alumno incumpla con uno o más pagos de colegiaturas o bien no de cumplimiento a las disposiciones administrativas y académicas, el beneficio de la beca les será cancelado.

No habrá devolución una vez que se haya realizado el pago.

### CUARTA.- ACCIONES. "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar la siguiente acción:

**Visitas**, el personal seleccionado de las áreas de enseñanza podrá visitarse mutuamente para desarrollar o participar en programas académicos, previamente autorizadas con 15 días naturales de anticipación, además de las visitas de carácter académico concertadas para complementar la formación de los estudiantes, según sea el caso.

**QUINTA.-** Para los efectos del presente convenio, el concepto de Prácticas o Servicio social, comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el estudiante de ambas instituciones realiza con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y habilidades desarrolladas a través de la formación del área en que se especialice.

**SEXTA.-** El presente convenio no genera obligaciones laborales de "EL COBAEM" con los estudiantes, pero se compromete a proveer las herramientas de seguridad y de apoyo



Gobierno  
de Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO

**UVAQ**  
UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA



a los mismos durante las visitas, prácticas profesionales, como servicio social, para que su proceso académico sea de calidad y seguro.

**SÉPTIMA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**, con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente acuerdo de colaboración **"LAS PARTES"** conviene establecer un Comité Técnico integrado por la **Lic. Ana Gabriela Frias Coss y León**, Jefe del Departamento de Becas de **"LA UVAQ"** y por **"EL COBAEM"** al **Lic. Eliacim David Cañada Rangel**, Director de Vinculación y Extensión Educativa, quienes serán los encargados de impulsar la operatividad del convenio ante las diferentes áreas de **"LAS PARTES"**, según la naturaleza de los acuerdos de Vinculación, Académicos, de Planeación y Administrativos.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** conviene que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, la cual deberá ser tratada como información reservada, acordando que únicamente podrá ser utilizada para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente instrumento y en términos de la materia, responsabilizándose cada parte de su difusión, sin ser compartida la responsabilidad en su uso. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**, las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, son causales de terminación anticipada de este acuerdo sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. La voluntad expresada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, debiendo notificar a la otra con treinta días de anticipación o al concluir las acciones que se encuentran pendientes de ejecución.
2. El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a lo establecido en el presente documento.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES**, **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años.



**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, “LAS PARTES”** conciernen que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo y, de no darse éste, se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y su fuerza legal, reconociendo que durante su celebración no existe dolo, error o mala fe entre las partes, y reconociendo que el presente instrumento es el único celebrado entre ellos, lo firmaron de conformidad en la ciudad de Morelia, Michoacán a los 17 días del mes de febrero de 2022 dos mil veintidós, elaborándose este instrumento por duplicado para conservar un ejemplar original cada una de **“LAS PARTES”**.

Por **“LA UVAQ”**

Ing. José Antonio Herrera Jiménez  
Rector

Por **“ELCOBAEM”**

Mtra. María Teresa Mora Covarrubias  
Directora General

**TESTIGO**

  
Mtra. Susana García Ramírez  
Secretaria Académica

**TESTIGO**

  
Lic. Eleazar David Cañada Rangel  
Director de Vinculación y Extensión  
Educativa.

Las firmas corresponden al Convenio de Colaboración y Participación Interinstitucional signado entre **“EL COBAEM”** y la **“LA UVAQ”** con fecha 23 de febrero de 2022, con vigencia al 24 de febrero de 2026, el cual tiene la finalidad de realizar acciones en beneficio de la población joven del Estado de Michoacán.-----



**ANEXO I DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

MODALIDADES DE LAS BECAS QUE OFERTA "LA UVAQ" se compromete a:

- A) **Otorgar becas** en todas nuestras unidades académicas, tal como se establece en la propuesta "LA UVAQ"
- B) "LA UVAQ" ofrece un esquema de becas en colegiaturas para jóvenes de nuevo ingreso, en nuestros campus ubicados en **Morelia, Lázaro Cárdenas, Zamora, Pátzcuaro, Tacámbaro, Ciudad Hidalgo, Zacapu e Irapuato, Guanajuato**, que se inscriban a partir del 23 de febrero de 2022, quienes podrán gozar de dichos beneficios al cursar alguna de las ofertas educativas como Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades virtual y a distancia:

C)

CRITERIOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
<b>LICENCIATURAS E INGENIERIAS</b>	
Promedio 9.5 a 10.0	30%
Promedio 9.4 a 9.0	25%
Promedio 8.9 a 8.5	20%
Promedio 8.4 a 8.0	15%
<b>POSGRADOS</b>	
Promedio 9.5 a 10.0	30%
Promedio 9.4 a 9.0	25%
Promedio 8.9 a 8.5	20%
Promedio 8.4 a 8.0	15%

**Nota:** No aplica para el caso de Licenciatura en Medicina.

- D) El porcentaje de descuento solo aplica al concepto de colegiaturas, excluyendo conceptos como inscripciones, reinscripciones, materia reprobadas, titulación, reconocimiento de validez oficial de estudios, sobrecargas académicas, cursos, recursamientos, cursos por materias adicionales, equivalencias, internado, constancias de estudios, entre otros.
- E) Los beneficiarios deberán cubrir todos los requisitos y procedimientos académicos y administrativos que la Universidad determina para alumnos de nuevo ingreso, además de cubrir el servicio becario formativo.
- F) Las becas otorgadas se encuentran sujetas a disponibilidad y se dará preferencia a los alumnos que, en tiempo y forma, realicen los pagos correspondientes.
- G) En caso de que el alumno incumpla con uno o más pagos de colegiaturas o bien no de cumplimiento a las disposiciones administrativas y académicas, el beneficio de la beca les será cancelado.

Atentamente,

Ing. José Antonio Herrera Jiménez  
Rector de la Universidad